CONTRATO No. CD-028 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAEP
NIT:	901.537.748-4
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN HACIA UN ORIENTE MEJOR
NIT:	900.963.563-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA.
VALOR:	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($177.159.400) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS Y RETENCIONES.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL, NI LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 115 - 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y LA EAEP, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de Ciudadanía 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del mediante Decreto Municipal No. 17 del 15 de enero de 2024. Acta de posesión de N° 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **CORPORACIÓN HACIA UN ORIENTE MEJOR**, identificada con NIT. 900.963.563-1, Representada Legalmente por **MAURICIO HINCAPIE MARIN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.042.231.878, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta lo siguiente**: 1**) Que, la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal. **2)** Que, el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: "*...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la*

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

presente Ley". **3)** Que, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4)** Que, la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. **5)** Que mediante el Acuerdo Nro. 002 del 19 de marzo de 2024 de la Junta Directiva de la Empresa Autónoma De El Peñol - E.A.E.P, se compiló y modificó el Reglamento de Contratación cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia. Acuerdo que posteriormente fue modificado mediante los Acuerdos de Junta Directiva Nro. 006 del 26 de agosto de 2025 y 007 del 21 de octubre de 2025. **6)** Que, de conformidad con el Reglamento de Contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, ésta puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. **7)** Que, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 18.3° del ACUERDO de Junta Directiva Nro. 002 del 19 de marzo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA Y MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P" el contratista respectivo deberá escogerse con arreglo a la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA. **8)** Que, en virtud de su objeto contractual, la E.A.E.P. suscribió con el Municipio de Granada – Antioquia, el contrato interadministrativo Nro. 115 de 2026, que tiene por objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA"*. **9)** Que, por lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato por medio del cual se realice el suministro, con las características específicas que igualmente se detallan en el estudio previo suscrito por el municipio de Granada, Antioquia. **10)** Que, la Empresa Autónoma de El Peñol EAEP, cuenta con el **Registro de Proveedores de la Entidad.** En todas las modalidades de contratación, toda persona natural o jurídica que pretenda suscribir un contrato o ser oferente dentro de un proceso de selección con la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP, deberá estar previamente inscrita en el Registro de Proveedores de la Entidad. **Nota:** La persona jurídica o natural con quien se contrate, deberá estar inscrita en el registro de proveedores de la EAEP. **11)** Por consiguiente, se solicitó oferta a CORPORACIÓN HACIA UN ORIENTE MEJOR. con Nit. 900.963.563-1, quien cuenta con capacidad jurídica, experiencia y su precio es favorable a los intereses de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior, las partes

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Suministro de paquetes nutricionales para el programa del adulto mayor del municipio de Granada, Antioquia. **SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES:** El contratista seleccionado deberá suministrar y entregar en las condiciones pactadas los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Arroz Blanco grano entero derivado de cualquier variedad de Oryza sativa L. (4 libras por paquete)	Libra	4400
Espagueti: color: amarillo, consistencia: dura, olor y sabor: propios del producto. Ingredientes: Harina de trigo fortificada, Aditivos; fortificada con hierro, Vitamina B1, B2, Ácido fólico y niacina (proveniente de la harina de trigo fortificada) (2 paquete de 250 gramos por paquete)	Paquete * 25 gms	2200
Pasta sopa: color: amarillo, consistencia: dura, olor y sabor: propios del producto. Ingredientes: Harina de trigo fortificada, Aditivos; fortificada con hierro, Vitamina B1, B2, Ácido fólico y niacina (proveniente de la harina de trigo fortificada) (1 paquete de 250 gramos por paquete)	Paquete * 250 gms	1100
Lentejas color verde, textura: dura, Apariencia esférico casi aplanada (2 libra por paquete)	Libra	2200
Leche en Polvo: color blanco, sabor: dulce, PH:6,5 y 6,7 Textura arenosa Bolsa polipropileno, descremado (1 bolsa por paquete)	Bolsa de 380g	1100
Aceite solido blando a temperatura ambiente, color: Amarillo Claro opaco, Inodoro, Libre de sabor (1 frasco 900ML por paquete)	Frasco de 900ml	1100
Panela (2 pares x 900 g por paquete)	Pares 900 g	2200
Atún en agua peso neto 170 GRS, sal menos de 1.8%, conservas de atún lomitos de atún en agua (1 lata por paquete)	Lata de 170g	1100
Cocoa: cacao natural en polvo, color: marrón característico, PH 5.5 (1 por paquete)	bolsas x 200 grs	1100
Café: bolsa de café x 30 g	Bolsa 30 g	1100
Mantequilla. Presentación caja x 125 g	Caja 125 g	1100
Huevos: canasta x 30 unidades tipo A de 55 g unidad (1.500 gramos por cubeta de 30 unidades	Canasta 30 unidades	1100
Galletas Saltín Por 5 tacos Fibra dietaría 1g, Vitaminas B110%, Vitamina B1210%, Vitamina B3 10%, Calcio 2%, Hierro 10%, ácido fólico 10% (1 por paquete 5 tacos) (1 por paquete)	1 paquete / 5 tacos	1100
Frijol grano entero color rojo (2 por paquete)	1 libra	2200
Garbanzo grano entero (1 por paquete)	1 libra	1100
Papel higiénico: presentación rollo individual doble hoja (4 por paquete)	1 unidad	4400
sal refinada con registro INVIMMA empaque marcado (1 por paquete)	1 kilo	1100

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

El contratista deberá Realizar cuatro (04) jornadas de entrega, cada una de 275 paquetes nutricionales, para un total de 1100 paquetes nutricionales, para la atención y protección de este mismo número de personas mayores beneficiarios del centro vida Arnoldo Hoyos Botero del Municipio de Granada Antioquia, en cumplimiento a los programas de bienestar social en la Ley 1276 de 2009. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($177.159.400) IVA incluido y demás impuestos y retenciones, discriminados así, y que están soportados presupuestalmente así:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	366	09/07/2026	99.99.99.02.03.13	*"115-2026- Granada, suministro de paquetes nutricionales para el programa del adulto mayor del municipio de Granada, Antioquia".*	$177.159.400
TOTAL					$177.159.400
RESERVA PRESUPUESTAL	372	14/07/2026	99.99.99.02.03.13	*"115-2026- Granada, suministro de paquetes nutricionales para el programa del adulto mayor del municipio de Granada, Antioquia".*	$177.159.400
TOTAL					$177.159.400

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Arroz Blanco grano entero derivado de cualquier variedad de Oryza sativa L. (4 libras por paquete)	Libra	4400	$ 2.700	$ 11.880.000
Espagueti: color: amarillo, consistencia: dura, olor y sabor: propios del producto. Ingredientes: Harina de trigo fortificada, Aditivos; fortificada con hierro, Vitamina B1, B2, Ácido fólico y niacina (proveniente de la harina de trigo fortificada) (2 paquete de 250 gramos por paquete)	Paquete * 25 gms	2200	$ 2.300	$ 5.060.000
Pasta sopa: color: amarillo, consistencia: dura, olor y sabor: propios del producto. Ingredientes: Harina de trigo fortificada, Aditivos; fortificada con hierro, Vitamina B1, B2, Ácido fólico y niacina (proveniente de la harina de trigo fortificada) (1 paquete de 250 gramos por paquete)	Paquete * 250 gms	1100	$ 2.300	$ 2.530.000
Lentejas color verde, textura: dura, Apariencia esférico casi aplanada (2 libra por paquete)	Libra	2200	$ 4.800	$ 10.560.000
Leche en Polvo: color blanco, sabor: dulce, PH:6,5 y 6,7 Textura arenosa Bolsa polipropileno, descremado (1 bolsa por paquete)	Bolsa de 380g	1100	$ 13.600	$ 14.960.000
Aceite solido blando a temperatura ambiente, color: Amarillo Claro opaco, Inodoro, Libre de sabor (1 frasco 900ML por paquete)	Frasco de 900ml	1100	$ 11.900	$ 13.090.000
Panela (2 pares x 900 g por paquete)	Pares 900 g	2200	$ 7.600	$ 16.720.000
Atún en agua peso neto 170 GRS, sal menos de 1.8%, conservas de atún lomitos de atún en agua (1 lata por paquete)	Lata de 170g	1100	$ 5.600	$ 6.160.000

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cocoa: cacao natural en polvo, color: marrón característico, PH 5.5 (1 por paquete)	bolsas x 200 grs	1100	$ 11.600	$ 12.760.000
Café: bolsa de café x 30 g	Bolsa 30 g	1100	$ 5.200	$ 5.720.000
Mantequilla. Presentación caja x 125 g	Caja 125 g	1100	$ 4.900	$ 5.390.000
Huevos: canasta x 30 unidades tipo A de 55 g unidad (1.500 gramos por cubeta de 30 unidades	Canasta 30 unidades	1100	$ 19.504	$ 21.454.400
Galletas Saltín Por 5 tacos Fibra dietaría 1g, Vitaminas B110%, Vitamina B1210%, Vitamina B3 10%, Calcio 2%, Hierro 10%, ácido fólico 10% (1 por paquete 5 tacos) (1 por paquete)	1 paquete / 5 tacos	1100	$ 9.500	$ 10.450.000
Frijol grano entero color rojo (2 por paquete)	1 libra	2200	$ 9.750	$ 21.450.000
Garbanzo grano entero (1 por paquete)	1 libra	1100	$ 6.450	$ 7.095.000
Papel higiénico: presentación rollo individual doble hoja (4 por paquete)	1 unidad	4400	$ 2.150	$ 9.460.000
sal refinada con registro INVIMMA empaque marcado (1 por paquete)	1 kilo	1100	$ 2.200	$ 2.420.000
TOTAL				**$ 177.159.400**

CUARTA. FORMA DE PAGO: La EAEP pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, mediante actas parciales y el recibo a satisfacción de los elementos indicados en el alcance del contrato; previa aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones, previa presentación del informe de actividades y de constancia de pago de los aportes a la seguridad social, y aprobación de los mismos por parte del respectivo supervisor. El valor total a pagar dependerá de la cantidad de los bienes suministrados para cada ítem y teniendo en cuenta los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratista y que, en todo caso, no podrán ser valores mayores a los indicados en el presente documento, ni el valor total a pagar podrá ser mayor al valor del presente contrato. Para cada pago el CONTRATISTA debe radicar la Factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar desembolsos. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor el pago de los aportes de seguridad social (Salud, pensiones y ARL) y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de la entidad bancaria que EL CONTRATISTA designe para el efecto mediante transferencia electrónica, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción, que de los documentos haga la EAEP, previa entrega y aprobación, por parte de El Supervisor, de todos los documentos definidos con antelación por aquella. Se deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. En consecuencia, el precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos que se derivan del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos Nro. 115 del 2026, suscrito entre la EAEP y el municipio de Granada. Por lo tanto, la EAEP en su condición de administrador delegado de recursos no asumirá con recursos propios pagos derivados del presente Contrato.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

De igual forma, EL CONTRATISTA. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de firma del acta de inicio. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir con la entrega de la documentación solicitada e informes de supervisión, en los términos que se establezca con el fin de recibir oportunamente el desembolso pactados en el presente contrato. 2) El contratista se obliga a entregar los paquetes empacados según especificaciones técnicas y separados por paquetes nutricionales y en bolsas transparentes. 3) Asumir los costos de transporte y logística requeridos para las entregas en sitito de los paquetes nutricionales, según cronograma establecido. 4) Concertar con la Supervisión la fecha, hora, y sitio de entrega. Acatara las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución contractual. 5) La entrega de los insumos y bienes realizara a través de entregas parciales, en el área urbana del municipio de Granada – Antioquia, de acuerdo a solicitud del supervisor/a del contrato. 6) Ejecutar el objeto del contrato acorde a la propuesta y a la ficha técnica, y documentos que hacen parte integral del contrato. 7) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 8) Hacer entrega en debida forma los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste. 9) Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10) Entregar al Supervisor un completo informe sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. 11) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 12) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las entregas y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 13) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato. 14) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. 15) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 16) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 17) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 18) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 19) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 20) Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. 21) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. 22) Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual. 23) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 24) EL CONTRATISTA deberá responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011). 25) Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato. 26) Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización de EL CONTRATISTA, una vez sean registrados en la cámara de comercio del domicilio de EL CONTRATISTA, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad, en caso de que aplique. 27) Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN o el contratante le remita respecto a la ejecución del contrato. 28) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Realizar los pagos oportunamente como retribución del suministro realizado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3**) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.**4**) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. **NOVENA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBL de los honorarios mensuales aquí pactados. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, no es necesario exigir pólizas de garantía. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES**: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO.** El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se realizará directamente por la Auxiliar Administrativa de la Empresa. **DÉCIMA CUARTA. PAZ Y SALVO**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que se encuentra a Paz y Salvo con el municipio de El Peñol. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza de

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

manera libre y voluntaria a EL CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información que éste ha suministrado a EL CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL CONTRATANTE para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, correo electrónico corporativo, cuenta bancaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **A)** El contratista reconoce que EL CONTRATANTE ha hecho, o puede poner a su disposición ciertas listas de clientes, datos de precios, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, contratos, libros de comercio, contabilidad, información presupuestal y comercial, información propia de EL CONTRATANTE, de sus socios y de sus trabajadores, información autorizada bajo tratamiento de datos por los clientes, entre otra información importante y que debe tener carácter reservado. **B)** El contratista reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la Empresa de mantener su secreto y confidencialidad. Asimismo, El contratista no hará ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial. **C)** El contratista devolverá inmediatamente se le solicite por parte de la Empresa, todo material confidencial que se le haya solicitado. El contratista notificará a la Empresa cualquier descubrimiento que haya hecho, considerándose esto, como parte del Material Confidencial. El contratista se compromete a no utilizar información o Material Confidencial finalizado la relación comercial. **D) INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA EMPRESA**. Para el objetivo de este Acuerdo, también se considerará como Material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización, control de comercialización, publicidad, negocio o fondos de Empresa, sus afiliados o entidades relacionadas. I) Todo lo anterior, es y será de la Empresa incluso después de terminada la relación con El contratista. ii) El contratista cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Empresa para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta de la Empresa. iii) La Empresa puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que El contratista no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información perteneciente exclusivamente a la Empresa poseída por o asignada a esta última conforme a este Acuerdo y las leyes

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

colombianas. **E) SERVICIO CONTRATADO.** **i)** El contratista reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por la Empresa son sujetos a la dirección de la Empresa y su control y dichos trabajos constituyen una función contratada de conformidad al acuerdo Comercial. **ii)** Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por El contratista que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por El contratista, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de la Empresa. **F) SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa pactada en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones civiles, comerciales y penales a que haya lugar para la reclamación de indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la Confidencialidad aquí suscrita. **DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio. **VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere. El contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. **VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: i) Por atraso o incumplimiento en el cumplimiento de las actividades del contrato, imputable al contratista,

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. ii) Por atraso imputable al contratista en la entrega de los elementos objeto del contrato, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. iii) Por incumplir o no acatar las órdenes dadas por la supervisión de la EAEP, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida o no acatada. **Parágrafo 1.** Las multas no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización. **Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la EAEP para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma incluida la deducción de los valores adeudados al contratista, por concepto de las multas impuestas, no lo exonera de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de obligaciones, se podrá imponer nuevas multas. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en SECOP II, el día catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Diana Isabel Urrea González Asesor Jurídico EAP- Contratista	
Revisado por	Anngy Milena Uribe Ciro Representante Legal - Contratante	
Aprobado por	Mauricio Hincapié Marín Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32